

# MINISTERIO DE CULTURA

**29719** ORDEN de 13 de noviembre de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1. a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, con sujeción a las siguientes:

## Bases

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, con destino en el Ministerio de Cultura, según la siguiente distribución:

	Promoción interna	Turno libre	Total
Archivos .....	1	2	3
Bibliotecas .....	1	2	3

1.2 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.3 En caso de que la plaza reservada para promoción interna no sea cubierta por este sistema, se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

### 2. Promoción interna

2.1 Podrán participar en el proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertenece al día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B de la Administración del Estado.

2.1.2 Tener reconocida una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70, 1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna.

2.2 Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia, una vez superado el proceso selectivo, sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990.

2.3 Los aspirantes que además de reunir los requisitos contemplados en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, adscrito al Ministerio de Cultura, quedarán exentos de la realización de los temas que se establecen en el anexo I de la presente convocatoria.

### 3. Sistema de selección

3.1 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en anexo I.

3.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

3.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.2 de esta convocatoria.

3.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de diciembre.

3.5 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

### 4. Requisitos de los candidatos

4.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1.1 Ser español.

4.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

4.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

4.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

4.1.6 Los aspirantes que concurren a estas plazas, por el turno de promoción interna, deberán reunir, además de los requisitos anteriormente enumerados, los recogidos en los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de la base 2.

4.2 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 5. Solicitudes

5.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

5.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

5.3 Los aspirantes deberán indicar en el recuadro 1 de la solicitud el Cuerpo al que se presentan y su código [Facultativo de Archivos y Bibliotecas, código 0304 y en el recuadro 2 la Sección a la que optan (Archivos o Bibliotecas)].

Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna y se encuentren en el supuesto contemplado en el punto 2.1 de la base 2, deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar en el recuadro número 3 de la misma «P1» y los que se encuentren en el supuesto contemplado en el punto 2.3 de la base 2, deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar en el recuadro número 3 de la misma «P2».

5.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.A de la instancia el idioma que elige como principal y el elegido como complementario en el apartado 25.B.

5.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-30304-J del Banco Exterior de España.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior de España en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

5.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 6. Admisión de aspirantes

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

6.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura.

6.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 7. Tribunal

7.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

7.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

7.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 5.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

7.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deben ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación para la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor:

7.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán sus sedes en los siguientes lugares:

Sección de Archivos: Archivo Histórico Nacional, Salón de Actos [Serrano, 115, teléfono (91) 261 80 03, 28006 Madrid].

Sección de Bibliotecas: Biblioteca Nacional [paseo de Recoletos, 20, teléfono (91) 380 78 00, 28071 Madrid].

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

7.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 8. Desarrollo de los ejercicios

8.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

8.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

8.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en la sede señalada en la base 7.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

8.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 9. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 7.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

10.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, aquellos aspirantes que ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración deberán formular opción por la percepción de retribuciones que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

10.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

10.5 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

10.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 11. Norma final

\* La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

### Sección Archivos

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del programa de «Historia de las Instituciones» (anexo II.1), que acompaña a esta convocatoria, a elegir por el opositor entre los tres temas, iguales para todos los aspirantes, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los candidatos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, debiendo ser leído posteriormente, ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para acceder al siguiente ejercicio.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno del temario de Fuentes, otro del temario de Archivística, y el tercero de Derecho, iguales para todos los opositores, sacados al azar ante el Tribunal del programa que se acompaña a esta convocatoria (anexo II). La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán los temas correspondientes a Fuentes, y Derecho. Para la realización de este ejercicio dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

Para los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, la calificación de cada tema de 0 a 15 puntos, y será necesario obtener, al menos, 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en la resolución de tres supuestos archivísticos, elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión y la exposición oral ante el Tribunal durante un periodo de quince minutos de la resolución de cada uno de ellos.

Estos supuestos versarán sobre los siguientes temas:

Primer supuesto: Descripción, crítica y valoración de dos documentos comprendidos entre los siglos X-XVII, uno medieval y otro moderno.

Segundo supuesto: Tratamiento de documentación comprendida entre los siglos XVIII-XX.

Tercer supuesto: Medidas de conservación documental. Adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos. Planes de organización y descripción de fondos. Planes de valoración y selección de documentación contemporánea y cualquier otro que a juicio del Tribunal pueda ser representativo de las tareas específicas de la profesión.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación de cada supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el Centro donde se celebre el ejercicio.

Concluida la exposición de cada tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un periodo máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a cinco puntos.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas, o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.A de la instancia, el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser inglés o francés, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 25.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en:

1.1 La traducción de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario.

1.2 La lectura, por un tiempo no superior a diez minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán diez minutos de preparación del texto a leer.

2. En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo o, en su caso, sucesivos ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P», a la que se refiere la base octava de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico de hasta seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

Para la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso, será necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

## ANEXO II

### Sección Archivos

#### TEMARIO

1. Historia de las Instituciones:
  - 1.1 Las estructuras de poder en los Reinos cristianos de la España medieval. Conceptos de Estado, Monarquía, Corona y Reino.
  - 1.2 Las instituciones feudovasalláticas en España.
  - 1.3 La Corte medieval.
  - 1.4 La Cancillería castellano-leonesa. Organización, tipología diplomática y sistemas de escritura.
  - 1.5 Las Cancillerías catalano-aragonesa y navarra. Organización, tipología diplomática y sistemas de escritura.
  - 1.6 La Administración de Justicia en los Reinos cristianos de la España medieval.
  - 1.7 Hacienda y fiscalidad en los Reinos cristianos de la España medieval.
  - 1.8 Estructuras económicas, agrarias y urbanas en la España de la Edad Media y del antiguo Régimen.
  - 1.9 El comercio, el sistema financiero y la industria de la España de la Edad Media y del antiguo Régimen.
  - 1.10 La Administración Territorial en los Reinos cristianos de la Edad Media y en la España del antiguo Régimen.
  - 1.11 El municipio en los Reinos cristianos de la Edad Media y en la España del antiguo Régimen.
  - 1.12 El Ejército y la Marina en la Edad Media y en el antiguo Régimen.
  - 1.13 Las Cortes de los Reinos españoles hasta el siglo XVI.
  - 1.14 La organización de la Iglesia en España.
  - 1.15 El monacato y el Clero regular en España.
  - 1.16 Las Ordenes Militares.
  - 1.17 La creación del Estado moderno.
  - 1.18 La Administración y el régimen polisionodial en la España del antiguo Régimen: Consejos, Juntas y Secretarías.
  - 1.19 La Administración de Justicia en los siglos XVI al XIX.
  - 1.20 Hacienda y el sistema fiscal en la España del antiguo Régimen.
  - 1.21 La Inquisición española.
  - 1.22 Las Instituciones de Beneficencia en España.
  - 1.23 Las Universidades.
  - 1.24 Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
  - 1.25 Las Instituciones político-administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo el dominio de la Corona de Aragón.
  - 1.26 La organización político-administrativa y judicial de las Indias.
  - 1.27 La organización del comercio de Indias.
  - 1.28 Estructuras sociales y económicas en las Indias.
  - 1.29 El constitucionalismo español.
  - 1.30 Las Cortes españolas en la Edad Contemporánea.
  - 1.31 La Administración Central en la Edad Contemporánea.
  - 1.32 Las Instituciones representativas del Régimen de Franco.
  - 1.33 La Administración Territorial en la Edad Contemporánea.
  - 1.34 La Administración municipal en la Edad Contemporánea.
  - 1.35 La Administración de Justicia y el Poder Judicial en la España contemporánea.
  - 1.36 Hacienda Pública y sistema fiscal en la España contemporánea.
  - 1.37 Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
  - 1.38 La Institución notarial y registral en España.
  - 1.39 Las Instituciones del servicio exterior, Embajadas, Legaciones y Consulados.
  - 1.40 Los Ejércitos y las fuerzas del orden público en la España contemporánea.
  - 1.41 Educación y Sanidad Pública en la España contemporánea.
  - 1.42 Las organizaciones del mundo de trabajo en España: Gremios, Patronales, Sindicatos, etcétera.
  - 1.43 Las organizaciones políticas en la España contemporánea.
2. Fuentes:
  - 2.1 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de las Coronas de Aragón, Castilla y Navarra.
  - 2.2 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración en el antiguo Régimen.
  - 2.3 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda y los sistemas fiscales en la Edad Media y en el antiguo Régimen.
  - 2.4 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Administraciones Públicas de los siglos XIX y XX.
  - 2.5 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública y los sistemas fiscales en los siglos XIX y XX.
  - 2.6 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública.
  - 2.7 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes de los Reinos hispánicos y de las Cortes españolas.
  - 2.8 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Municipio.
  - 2.9 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los Ejércitos.
  - 2.10 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en América.
  - 2.11 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.
  - 2.12 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones eclesiásticas.
  - 2.13 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, la industria y la navegación.
  - 2.14 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del mundo agrario.
  - 2.15 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las organizaciones políticas y sociales.
3. Archivística:
  - 3.1 Conceptos de archivo y archivística. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos.
  - 3.2 Concepto de documento. Su evolución histórica.
  - 3.3 La Archivística frente a las demás disciplinas documentales. El principio del respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades.
  - 3.4 Sistema Español de Archivos.
  - 3.5 La identificación de los fondos: Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.
  - 3.6 Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencia y expurgos. Instrumentos resultantes.
  - 3.7 Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.
  - 3.8 Técnicas documentales aplicadas a la descripción de los fondos.
  - 3.9 La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos.
  - 3.10 Soportes documentales: Tipos y causas físico-químicas y biológicas de alteración.
  - 3.11 El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.
  - 3.12 Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.
  - 3.13 Reprografía, microfilm y microformas. Operaciones archivísticas y técnicas.
  - 3.14 La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos.
  - 3.15 La formación profesional de los archiveros.
  - 3.16 La informática aplicada a los archivos.
  - 3.17 La producción documental en nuevos soportes: Repercusión en los archivos. Bibliografía.
  - 3.18 La archivística y el tratamiento de fondos contemporáneos: Modelos existentes en el mundo: Record management, prearchive, registratur y tradición española.
  - 3.19 La defensa del Patrimonio Documental en España.
  - 3.20 Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.
4. Derecho:
  - 4.1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
  - 4.2 La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.
  - 4.3 Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
  - 4.4 El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
  - 4.5 El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial, El Tribunal Supremo, El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
  - 4.6 La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica.
  - 4.7 El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
  - 4.8 La Administración Local: Provincia y municipio. Otras Entidades de la Administración Local.
  - 4.9 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio documental y bibliográfico. Los Archivos.

Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

4.10 El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión de exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

4.11 Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.

4.12 Las competencias del Estado en materia de cultura. La Administración española de archivos. Estructura organizativa y competencias en materia de archivos en la Administración del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local.

4.13 Accesibilidad a los documentos administrativos y su normativa.

4.14 El ordenamiento jurídico-administrativo. Sus fuentes. El principio de legalidad y jerarquía en las normas.

4.15 El acto administrativo. Elementos y clases. Eficacia. Silencio Administrativo. Validez e invalidez. Revocación y anulación.

4.16 El procedimiento administrativo. Sus principios y fases. Procedimientos administrativos especiales.

4.17 Recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos ordinarios de reposición y alzada. Recursos extraordinarios de revisión. El proceso contencioso-administrativo. Los órganos jurisdiccionales.

4.18 La responsabilidad de la Administración Pública. Concepto y clases. Requisitos generales.

4.19 Evolución histórica de la legislación sobre procedimiento administrativo en España.

4.20 Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, Registro de Personal y Oferta de Empleo Público.

4.21 El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

4.22 El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.

4.23 El presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

4.24 Control del gasto público en España. Organos competentes y fases de procedimiento.

4.25 Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

### ANEXO III

#### Sección Archivos

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Concepción Contel Barea, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Doña Beatriz Canellas Anoz, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas. Don Pedro Arroyal Espigares, Catedrático de Universidad. Don Julio Aróstegui Sánchez, Catedrático de Universidad.

Secretaria: Doña Rosa Muñoz Suances, Cuerpo Letrado de A.I.S.S.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Luisa Conde Villaverde, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don Luis Martínez García, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas. Don Octavio Ruiz Manjón-Cabeza, Catedrático de Universidad. Don Bonifacio Palacios, Catedrático de Universidad.

Secretario: Don Rogelio Blanco Martínez, Profesor de Enseñanza Media.

### ANEXO I

#### Sección Bibliotecas y Documentación

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un tema de carácter general relacionado con el temario orientativo que acompaña esta convocatoria (anexo II), elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.A de la instancia, el idioma que elige como principal, que deberá ser inglés o francés, y el elegido como complementario, que no podrá ser el mismo que el elegido como principal, en el apartado 25.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en:

1.1 La traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, no permitiéndose el uso de diccionario.

1.2 La lectura, durante un tiempo de cinco minutos, de un texto de contenido profesional, en su lengua correspondiente. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

2. En relación con el tema elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispone de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito de cinco temas iguales para todos los opositores, elegidos al azar ante el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo obligatoriamente uno de Historia del Libro y las Bibliotecas; otro de Biblioteconomía; otro de Bibliografía; otro de Documentación y el quinto de Derecho (anexo II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6).

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cinco horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, adscritos al Ministerio de Cultura, desarrollarán, exclusivamente, los temas correspondientes al programa de Bibliografía, Documentación y Derecho. Dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para la realización del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a 12 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 30 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

A los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, adscritos al Ministerio de Cultura, se le calificará de cero a 20 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 30 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal, durante un periodo de veinte minutos, de la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor al azar entre los supuestos por el Tribunal para cada sesión, que deberá estar relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

Orientación bibliográfica o búsqueda documental.

Problemas de organización bibliotecaria.

Gestión y servicios documentales.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por el mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un periodo máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

Al finalizar, cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente, las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de seguir persistiendo el empate, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P», a que se refiere la base octava de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico, de hasta seis meses de duración, dedicado, fundamentalmente, a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «Apto» o «No apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se halla realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso. Será necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

## ANEXO II

### Sección Bibliotecas y Documentación

1. Temario orientativo del primer ejercicio:
  - 1.1 Problemas históricos del libro y la lectura en España.
  - 1.2 El libro y el hábito de lectura en España.
  - 1.3 El fomento institucional de la lectura. Animación cultural y fomento de la lectura.
  - 1.4 Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.
  - 1.5 La industria editorial en España.
  - 1.6 La demanda y la oferta cultural en España.
  - 1.7 Cultura y diversidad lingüística en España. Problemas específicos de las culturas en lenguas minoritarias.
  - 1.8 El Estado y la cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales: Su evolución.
  - 1.9 La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era postindustrial y las nuevas demandas industriales.
  - 1.10 Los medios de comunicación de masas.
  - 1.11 Condicionantes sociales para el acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.
  - 1.12 El intercambio cultural y de las culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional.
  - 1.13 La información en el ámbito internacional: Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.
  - 1.14 El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión en la cultura.
  - 1.15 Industria cultural. Cultura de masas. Cultura de elite. Cultura popular. Contracultura.
  - 1.16 El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.
  - 1.17 Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.
2. Historia del libro y las Bibliotecas (tercer ejercicio):
  - 2.1 El libro y las Bibliotecas en la antigüedad.
  - 2.2 El libro y las Bibliotecas medievales.
  - 2.3 Invención y difusión de la imprenta. Los Incunables.
  - 2.4 La imprenta en España durante el siglo XV.
  - 2.5 El libro y las Bibliotecas durante el siglo XVI.
  - 2.6 El libro y las Bibliotecas durante el siglo XVII.
  - 2.7 El libro y las Bibliotecas durante el siglo XVIII.
  - 2.8 El libro y las Bibliotecas durante el siglo XIX.
  - 2.9 El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España. Desarrollo de las publicaciones periódicas.
  - 2.10 Transformación y desarrollo de la Biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
  - 2.11 La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
  - 2.12 La ilustración del libro. Panorama histórico general.
  - 2.13 Técnicas de restauración del libro y del documento.
  - 2.14 El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico. Normativa legal.
  - 2.15 El futuro del libro y las Bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.
3. Biblioteconomía (tercer ejercicio):
  - 3.1 La Biblioteconomía y la formación profesional del bibliotecario en la actualidad.
  - 3.2 Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas y redes nacionales de información.
  - 3.3 Construcción, instalación y equipamiento de Bibliotecas.
  - 3.4 Selección y adquisición de libros y materiales especializados. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.
  - 3.5 Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.
  - 3.6 Los catálogos. Incidencia de las nuevas tecnologías en su elaboración y mantenimiento. Normalización.
  - 3.7 Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas.
  - 3.8 Gestión y administración de Bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios.
  - 3.9 Organización, mantenimiento y control de fondos de la Biblioteca.
  - 3.10 Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.
  - 3.11 El préstamo interbibliotecario.
  - 3.12 Las bibliotecas nacionales.
  - 3.13 Las bibliotecas universitarias.
  - 3.14 Las bibliotecas escolares.
  - 3.15 Las bibliotecas públicas.
  - 3.16 Servicios de lectura para sectores específicos de la población (enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etcétera).
  - 3.17 La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
  - 3.18 La automatización de los servicios bibliográficos y bibliotecarios.
  - 3.19 Redes telemáticas de bibliotecas. Interconexión de sistemas abiertos (OSI).
  - 3.20 Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El videotexto y el disco óptico.
  - 3.21 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO, UNESCO, etcétera.
4. Bibliografía (tercer ejercicio):
  - 4.1 Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
  - 4.2 Evolución histórica de la bibliografía.
  - 4.3 Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
  - 4.4 Bibliografía de bibliografías.
  - 4.5 Bibliografías generales.
  - 4.6 Bibliografías de materias especiales.
  - 4.7 Bibliografías nacionales.
  - 4.8 Catálogos colectivos.
  - 4.9 Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
  - 4.10 Bibliografías de publicaciones periódicas.
  - 4.11 Bibliografías de publicaciones oficiales.
  - 4.12 Bibliografías comerciales.
  - 4.13 El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
  - 4.14 Información bibliográfica. Orientación al lector, formación de usuarios. La sección de referencia.
5. Documentación (tercer ejercicio):
  - 5.1 El centro de documentación. Técnicas de organización. Funciones y características.
  - 5.2 Técnicas informatizadas para el tratamiento y gestión documental. El documento primario y secundario.
  - 5.3 Análisis documental. Indización. Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.
  - 5.4 Lenguajes documentales.
  - 5.5 El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
  - 5.6 Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI. Soportes informáticos.
  - 5.7 Gestión automatizada de la información.
  - 5.8 Servicios informatizados en la gestión de los centros documentales.
  - 5.9 Explotación y gestión de sistemas informáticos documentales: Productores, distribuidores y redes; Interconexión de centros y servicios.
  - 5.10 Productores y distribuidores de bases de datos bibliográficos y documentales en España.
  - 5.11 Bases y bancos de datos. El mercado de los servicios documentales informatizados.
  - 5.12 Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
  - 5.13 Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.
  - 5.14 Software de gestión documental. Técnicas y aplicaciones.
6. Derecho (tercer ejercicio):
  - 6.1 La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
  - 6.2 La Jefatura del Estado: Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
  - 6.3 El Gobierno: Estructura y funcionamiento. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales. La Administración central. Organismos autónomos y Administración periférica.
  - 6.4 El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
  - 6.5 La Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.
  - 6.6 El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los

instrumentos administrativos. La transmisión de exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

6.7. Acuerdos y Tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico.

6.8. Las competencias del Estado en materia de cultura. La Administración española de bibliotecas. Estructura organizativa y competencias en materia de bibliotecas en la Administración del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local.

### ANEXO III

#### Sección Bibliotecas

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María José Albo Álvarez. Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Doña María Dolores Díaz Padrón. Cuerpo Técnico Superior de Organismos Autónomos. Doña Pilar Blanco Muñoz. Cuerpo Técnico Superior de Organismos Autónomos. Doña Francisca Hernández Carrascal. Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

Secretaria: Doña María Ramos Montañés. Profesora titular de Universidad.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Paloma Barrios Gullón. Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Doña Cristina González Heredia. Cuerpo Técnico Superior de Organismos Autónomos. Don Juan Delgado Casado. Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas. Doña Rosario Herrero Pérez. Cuerpo Facultativo Superior. a extinguir. de AISS.

Secretario: Don Jesús Etayo Yabar. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento; o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

## UNIVERSIDADES

**29720** - RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y del Decreto 94/1991, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de méritos una plaza de Catedrático de Universidad y tres de Catedráticos de Escuela Universitaria, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-El concurso en todos sus extremos se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Decreto 94/1991, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.-La Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas a efectos económicos en la categoría primera del anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19) con las modificaciones establecidas en la Resolución 7082, de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23).

Tercera.-Para ser admitidos al citado concurso de méritos se requieren los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios con las características que se establecen en la base cuarta de la convocatoria.

b) No estar incurso en expediente disciplinario que se encuentre en periodo de tramitación.

c) No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión de funciones en la Administración del Estado, Administración Autonómica, Institucional o Local.

Cuarta.-Deberá reunir las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y tipo de concurso.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, podrán concurrir igualmente Catedráticos de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor.

A las plazas a concursos de méritos de Profesores titulares de Escuela Universitaria podrán concurrir Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Quinta.-Quiénes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» según modelo anexo II, debidamente cumplimentada junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. Pudiendo anticipar mediante telefax al número 928 45 10 22, todos los datos anteriores siempre que dentro del plazo remitan por la vía ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Sexta.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de la exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Séptima.-Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que se cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Octava.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Novena.-Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificado del Ministerio o Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios, así como de no estar incurso en procedimiento disciplinario ni encontrarse cumpliendo sanción de suspensión de funciones.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de noviembre de 1991.-El Rector, Francisco Rubio Rojo.

### ANEXO I

#### Concurso de méritos número 2

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Procesal». Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas. Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Derecho Procesal. Número de plazas: Una. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

#### Concurso de méritos número 3

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Didáctica de las Ciencias Experimentales». Departamento al que está adscrita: Didácticas especiales. Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Didáctica de la Física y la Química. Número de plazas: Una. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.